



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00543-00

Se inadmite la anterior solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Apórtese poder especial otorgado por entidad MAF COLOMBIA S.A.S. a la Dra. CAROLINA BELLO OTALORA, conforme lo previene el Artículo 74 del CGP, donde se especifique el nombre de la persona contra va dirigida la presente solicitud. Lo anterior, toda vez que, en el poder especial aportado junto con el libelo demandatorio, no se indica como demandado al señor MIGUEL DAVID ATENCIO TORRES.

2). Alléguese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, MOVIAVAL S.A.S. (Art. 84 CGP).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 36 ELECTRONICO, hoy 22 DE OCTUBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB